Piendamó – Tunia, 29 de diciembre de 2025

Oficio No. CA-006-2025

Doctor
YONI OLMEDO RODRÍGUEZ
GERENTE EMPIENDAMO E.S.P.
SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. ORDEN Nº 22 del 12 de noviembre de 2025.

Referencia: Contrato Orden Nº 22 cuyo objeto es: CONTRATAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y CONTABLE DE LAS OBRAS DE OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 507 DEL 2025.

Asunto: Solicitud suspensión No. 01 al contrato Orden No. 22

Cordial saludo,

De acuerdo con la solicitud presentada por el ingeniero BRAYAN ALEJANDRO CISNEROS DELGADO actuando en calidad de representante legal de CONSORCIO LEXA TRAMO UNO contratista de obra orden No. 20, la doctora PAOLA ANDREA ARTEAGA JARAMILLO en calidad de representante legal de CONSTRUOBRAS GIA SAS contratista de obra orden No. 21 y los cuales solicitan suspensión No. 01, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Contrato de obra Orden No. 20

a) *Disminución temporal de la capacidad operativa del contratista, derivada del periodo de vacancia colectiva de fin e inicio de año, lo cual afecta la disponibilidad del personal técnico, operativo y administrativo requerido para la adecuada ejecución de las actividades programadas.*
b) *Limitaciones en la prestación de servicios por parte de proveedores, transportadores y terceros, indispensables para garantizar la continuidad técnica y logística del proyecto durante el periodo mencionado.*
c) *Situaciones presentadas con la comunidad del área de influencia del proyecto. Si bien durante las jornadas de socialización se informó de manera previa, clara y suficiente sobre el alcance de las actividades, contando con la asistencia, conocimiento y manifestación de conformidad inicial por parte de la comunidad, con posterioridad se presentaron circunstancias particulares que dificultaron la realización oportuna de las actas de vecindad, derivadas de la no autorización de algunos residentes para el ingreso a predios colindantes, lo cual ha limitado temporalmente el desarrollo normal de las actividades programadas.*

d) *Desarrollo de las festividades tradicionales de fin e inicio de año en el Municipio de Piendamó – Tunía (Cauca), las cuales forman parte del calendario social y cultural del ente territorial y generan una disminución generalizada de la actividad institucional, comercial y operativa en la jurisdicción. Durante este periodo se presenta cierre parcial o total de dependencias públicas, reducción de jornadas laborales, limitaciones en la atención institucional, así como concentración de actividades comunitarias, eventos culturales y celebraciones colectivas, lo cual incide en la movilidad, el acceso a predios, la disponibilidad de personal local y la normal ejecución de actividades técnicas en campo.*

Contrato de obra Orden No. 21

1. *Mediante comité No. 01 del 15 de diciembre de 2025, solicitado por interventoría, en acompañamiento de las partes interesadas, El contratista de obra manifiesta que una vez realizada las excavaciones en el sector a intervenir sobre la CALLE 8 #11A-116 FRENTE DE SUPERGIROS HASTA LA CARRERA 8 #12-39 Se pone como referencia la ENTRADA PARQUEADERO DEL SECTOR DE LA CALLE 8, encuentran que la línea de conducción a reponer no coincide con el trazado presentado en los planos iniciales, ya que esta presenta un lineamiento denominado como "zig zag", por lo que en esta misma reunión el ejecutor del convenio, EMPIENDAMO solicita al municipio realizar un rediseño de la línea de alcantarillado a construir de acuerdo a la normatividad vigente para este tipo de obras, lo cual repercute en el avance de las actividades.*

Aunado a lo anterior el 23 de diciembre de 2025 se realiza un nuevo comité por,

INTERFERENCIA RED DE ACUEDUCTO REGIONAL:

Durante la ejecución de las actividades de excavación y localización de redes, específicamente en el tramo comprendido, se evidenció la presencia de una línea del acueducto regional en una ubicación, cota y alineación que interfiere directamente con la rasante y trazado del alcantarillado proyectado. Situación que compromete la seguridad, la funcionalidad del sistema y la correcta ejecución contractual

Lo anterior ocurre aun cuando la obra se viene ejecutando conforme a los estudios y diseños suministrados por la entidad contratante, los cuales no identificaban ni representaban con precisión la ubicación real de dicha infraestructura existente. Me permito informar y sustentar técnicamente la necesidad de suspender de manera inmediata y temporal las actividades de obra, debido a una interferencia no prevista con la línea del acueducto regional existente, situación que compromete la seguridad, la funcionalidad del sistema y la correcta ejecución contractual.

La interferencia detectada impide la continuación normal de las actividades, toda vez que:

- *Se genera un alto riesgo de afectación estructural y operativa de la línea de acueducto regional, la cual presta un servicio público esencial.*

- *No se garantiza el cumplimiento de las distancias mínimas, profundidades, pendientes hidráulicas y condiciones de seguridad exigidas para redes de alcantarillado.*

- *La ejecución sin un rediseño previo podría ocasionar fallas funcionales, sobrecostos o reprocesos, es menester indicar que estos rediseños deberán ser aportados por el Municipio, ya que dentro del alcance del convenio ni de los contratos de obra e interventoría derivados de este, se encuentra un rediseño o ajuste al ser un insumo aportado y primordial para el desarrollo contractual.*

2. INICIO DE FESTIVIDADES EN EL MUNCIPIO:

En consideración de los conflictos sociales y comunitarios, que ha generado la ejecución de la obra, se solicita la suspensión durante las festividades de fin e inicio de año que se desarrollan en el municipio en el mes de enero, suspensión temporal de los trabajos correspondientes a la obra TRAMO 2: REALIZAR LAS OBRAS DE OPTIMIZACIÓN DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE OCTAVA (8) Y EL BARRIO BRISAS EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 507 DE 2025.

Las cuales implican la realización de eventos públicos, concentraciones masivas de personas, instalación de infraestructura temporal y restricciones en la circulación vehicular y peatonal dentro del área de influencia de la obra. Desde el punto de vista técnico, dichas condiciones impiden la correcta ejecución de los trabajos conforme a las especificaciones del proyecto, alteran la logística de suministro de materiales y maquinaria, y comprometen las medidas de seguridad e higiene previstas en el programa de obra aprobado.

Asimismo, la continuidad de los trabajos durante el periodo referido representaría un riesgo para la integridad física de la población, del personal técnico y operativo, así como para los bienes públicos y privados, contraviniendo los principios de prevención de riesgos y seguridad establecidos en la normatividad aplicable.

En virtud de lo anterior, y con el objeto de evitar afectaciones técnicas, administrativas y de responsabilidad, se determina procedente la suspensión temporal de la obra, sin que ello implique terminación anticipada del contrato ni responsabilidad para las partes, reanudándose los trabajos una vez concluidas las festividades y restablecidas las condiciones óptimas para su ejecución.

En consecuencia, para el contrato Orden No. 22 se solicita suspensión No. 01 desde el 29 de diciembre hasta el 14 de enero de 2026 teniendo en cuanta que los contratos de obra orden 20 y 21 solicitaron suspensión por las causas anteriormente expuestas, finalmente se coloca a consideración de la Entidad dicha suspensión, sin otra en particular.

Agradezco la atención prestada.

Atentamente,

JOHN SEBASTIAN HURTADO LÓPEZ
Representante Legal
Consorcio Aqua